

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Número 40.700

Caracas, viernes 10 de julio de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución DM/Nº 153/2015

Caracas, 06 de julio de 2015

205º, 156º y 16º

Resolución:

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVAN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y según lo dispuesto en el artículo Nº 3 del “Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela”, la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) Nº 27/12 del 30/VII/12: “Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR”, Decisión Nº 66/12 de fecha 06/XII/12, correspondiente al “Cronograma de Incorporación por la República Bolivariana de Venezuela del Acervo Normativo del MERCOSUR”.

Considerando:

Que, el “Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela”, establece en su artículo 3, el compromiso de adoptar el acervo normativo MERCOSUR, en un plazo de cuatro (4) años a partir de su entrada en vigencia.

Considerando:

Que, los artículos 38, 40 y 42 del Protocolo de Ouro Preto, de las Normas emanadas del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) aprobadas por el Consejo del Mercado Común, Grupo de Mercado Común y la Comisión de Comercio del MERCOSUR, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación interna y comunicarán las mismas a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Cuando todos los Estados Partes hubieren informado la incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, la Secretaría Administrativa del MERCOSUR comunicará el hecho a cada Estado Parte.

Considerando:

Que, los artículos 3, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común, las Normas MERCOSUR que no requieran ser incorporadas por vía aprobación legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medio de actos del Poder Ejecutivo.

Considerando:

Que, el artículo 7 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común establece que las Normas MERCOSUR deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral.

Considerando:

Que en el contexto internacional, los términos fitosanitarios se encuentran definidos en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 5 “Glosario de Términos Fitosanitarios” de la FAO.

Considerando:

Que, se hace necesaria la incorporación al ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución **MERCOSUR/GMC/RES. N° 56/01 “GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS”**.

Resuelve:

Artículo 1º—Incorporar al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución **MERCOSUR/GMC/RES. N° 56/01 “GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS”**.

Artículo 2º—Las disposiciones correspondientes a los “**GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS**”, serán obligatorias a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, y publíquese junto con el texto de la Resolución **MERCOSUR/GMC/RES. N° 56/01**

MERCOSUR/GMC/RES. N° 56/01

GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 6/96 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 59/94 y 32/00 y el artículo 3 de la Resolución N° 26/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 32/00 se adoptó como referencia a los fines de la armonización en materia fitosanitaria, el Estándar 2.6 “Glosario de Términos Fitosanitarios” del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).

Que en el contexto internacional, los términos fitosanitarios se encuentran definidos en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 5 “Glosario de Términos Fitosanitarios” de la FAO.

EL GRUPO MERCADO COMÚN

RESUELVE:

Art. 1 - Adoptar como referencia a los fines de la armonización en materia fitosanitaria, la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 5 “Glosario de Términos Fitosanitarios” de la FAO y sus enmiendas, en los idiomas español, inglés y francés, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los términos que no se encuentren expresamente definidos en dicho Glosario y/o que sean aclaratorios o ampliatorios de los mismos, serán definidos explícitamente en los documentos que requieran el uso de tales términos.

Art. 3 - Derogar el Estándar 3.4 “Glosario de Términos Fitosanitarios” aprobados por las Resoluciones GMC N° 59/94 y 32/00.

Art. 4 - Los Estados Partes, pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, administrativas y reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación SAGPyA

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura Pecuária e Abastecimento - MAPA

Secretaría de Defensa Agropecuaria - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Dirección de Defensa Vegetal - DDV

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP

Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 5 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 31/III/2002.

XLIV GMC - Montevideo, 05/XII/01

NOTA DEL EDITOR: Para revisar el Glosario de Términos Fitosanitarios en el idioma Inglés véase la Gaceta Oficial N° 40700 del viernes 10-07-2015.

GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS

INTRODUCCIÓN

Alcance

Esta norma de referencia es una lista de términos y definiciones con un significado específico para los sistemas fitosanitarios de todo el mundo. Se ha elaborado para proporcionar un vocabulario armonizado convenido internacionalmente asociado con la aplicación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y las normas internacionales para medidas fitosanitarias.

Referencias

Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.

Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico, 1996. NIMF. Pub. N° 3, FAO, Roma.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1992. FAO, Roma.

Determinación de la situación de una plaga en un área, 1998. NIMF Pub. N° 8, FAO, Roma.

Directrices para el análisis del riesgo de plagas, 1996. NIMF Pub. N° 2, FAO, Roma.

Directrices para la vigilancia, 1997. NIMF. N° 6, FAO, Roma.

Directrices para los programas de erradicación de plagas, 1998. NIMF Pub. N° 9, FAO, Roma.

Glosario de términos fitosanitarios de la FAO, Boletín fitosanitario de la FAO, 38 (1) 1990: 5-23.

Nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.

Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas, 1996. NIMF Pub. N° 4, FAO, Roma.

Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, 1999. NIMF Pub. N° 10, FAO, Roma.

Sistema de certificación para la exportación, 1997. NIMF Pub. N° 7, FAO, Roma.

Resumen de referencia

Esta publicación del Glosario sustituye la versión anterior, Publicación N° 5, de junio de 1996. Su finalidad es servir de ayuda a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria y a otros en el intercambio de información y la armonización del vocabulario utilizado en las comunicaciones oficiales y la

legislación relativas a las medidas fitosanitarias. La presente publicación incorpora las revisiones acordadas como consecuencia de la aprobación del nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (1997) y los términos añadidos mediante la aprobación de nuevas normas Internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF).

Todos los elementos de este Glosario se han establecido con el supuesto de la aprobación del nuevo texto revisado de la CIPF. Cuando de una nueva NIMF se deriva la adopción de términos o definiciones adicionales, se ha de utilizar el texto de la NIMF como referencia definitiva hasta la publicación de un Glosario actualizado. Asimismo, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) se considerará la referencia definitiva para los cambios, adiciones o supresiones de términos o definiciones acordados por la CIMF, pero no incluidos en las NIMF.

Los usuarios observarán que el índice multilingüe único de términos fitosanitarios utilizado en la publicación anterior se ha modificado y se adjunta por separado a la sección de cada idioma de esta edición del Glosario. De esta manera se trata de mejorar la utilidad del índice como referencia cruzada para cada idioma oficial. También hay varios términos marcados con asterisco, para indicar que el uso de esos términos se limita a documentos concretos. Al igual que en ediciones anteriores del Glosario, los términos que aparecen en las definiciones figuran en negrita para indicar su relación con otros términos del Glosario y evitar la repetición innecesaria de elementos descritos en otras partes de éste.

Se ha hecho todo lo posible para asegurar la exactitud, la coherencia y la mejor traducción posible en todos los idiomas. Es de esperar que esta referencia sea útil para una armonización constante y para fomentar una utilización más amplia de términos fitosanitarios acordados internacionalmente.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES FITOSANITARIOS

| | |
|--------------------------------------|--|
| Agente de control biológico* | Enemigo natural, antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizados para control de plagas. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| ALP | Sigla de área libre de plagas [FAO, 1995] |
| Análisis del riesgo de plagas | Proceso de evaluación de los testimonios biológicos, científicos y económicos para determinar si una plaga debería ser reglamentada y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse para combatirla. [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997] |
| Antagonista* | Organismo (normalmente patógeno) que no causa ningún daño significativo al huésped, sino que con su colonización protege a éste de daños posteriores considerables ocasionados por una plaga . [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Aprobación | (de un envío) Verificación del cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1995] |
| Área | Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]. |

| | |
|---|--|
| Área bajo cuarentena | Un área donde existe una plaga cuarentenaria y que está bajo un control oficial [FAO, 1990; revisado FAO, 1995] |
| Área controlada | Área reglamentada que la ONPF ha determinado como el área "mínima necesaria para prevenir la diseminación de una plaga desde un área cuarentenaria [CEMF, 1996] |
| Área de ARP | Un área en relación con la cual se realiza un análisis del riesgo de plagas [FAO, 1995] |
| Área de escasa prevalencia de plagas * | Área designada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en la que una determinada plaga se encuentra en escaso grado y que está sujeta a medidas efectivas de vigilancia, control o erradicación de la misma. [CIPF, 1997] |
| Área en peligro | Un área en donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga cuya presencia dentro del área daría como resultado importantes pérdidas económicas [FAO, 1995] |
| Área libre de plagas | Un área en donde no está presente una plaga específica, tal como haya sido demostrado con evidencia científica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente [FAO, 1995] |
| Área protegida | Área reglamentada que la ONPF ha determinado como área mínima necesaria para la protección eficaz de un área en peligro [FAO, 1990; omitida de la FAO, 1995; concepto nuevo del CEMF, 1996] |
| Área protegida | Área reglamentada que la ONPF ha determinado como área mínima necesaria para la protección eficaz de un área en peligro [FAO, 1990; omitida de la FAO, 1995; concepto nuevo del CEMF, 1996] |
| Área reglamentada | Área en la cual las plantas, productos vegetales y otros productos reglamentados que entran al área, se mueven dentro de ésta y/o provienen de la misma están sujetos a medidas fitosanitarias para prevenir la introducción y/o diseminación de plagas reglamentadas (Véase Área controlada y Área protegida) [CEMF, 1996; revisada CEMF, 1999] |

** Indica los términos con un uso específico*

| | |
|---------------------|---|
| Armonización | Establecimiento, reconocimiento y aplicación por parte de varios países, de medidas fitosanitarias basadas en normas comunes [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio] |
|---------------------|---|

| | |
|-----------------------------|---|
| ARP | Siglas de análisis del riesgo de plagas [FAO, 1995] |
| Artículo reglamentado | Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaçado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, especialmente cuando se involucra el transporte internacional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997] |
| Autoridad * | Organización nacional de protección fitosanitaria, u otra entidad o persona oficialmente designada por un gobierno para encargarse de asuntos emanados de las responsabilidades fijadas en el Código. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Brote | Población aislada de una plaga, detectada recientemente y la cual se espera que sobreviva en el futuro inmediato [FAO, 1995] |
| Bulbos y tubérculos | Órganos subterráneos latentes de las plantas destinadas a la siembra [FAO, 1990] |
| Campo | Parcela con límites definidos dentro de un lugar de producción en el cual se cultiva un producto básico [FAO, 1990] |
| Certificación Fitosanitaria | Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un certificado fitosanitario [FAO, 1990] |
| Certificado | Documento oficial que atestigua la situación fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990] |
| Certificación Fitosanitaria | Certificado diseñado según los certificados modelos de la CIPF. [FAO, 1990] |
| CIPF | Sigla de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada. [FAO, 1990] |
| Clase de producto básico | Categoría de productos básicos similares que pueden considerarse conjuntamente en las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990] |
| Comisión | La Comisión de Medidas Fitosanitarias establecida en virtud de lo dispuesto en el Artículo XI, [CIPF, 1997] |
| Competidor * | Organismo que compite con las plagas por elementos esenciales (por ejemplo, alimentos, refugio) en el medio ambiente. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Contaminación | Presencia de plagas en un producto básico, lugar |

| | |
|--|--|
| | de almacenamiento, medio de transporte o contenedor u otros artículos reglamentados, sin que constituya una infestación. (Véase Infestación) [CEMF, 1997, revisado CEMF, 1999] |
| Contención | Aplicación de medidas fitosanitarias dentro y alrededor de un área infestada, para prevenir la diseminación de una plaga [FAO, 1995] |
| Control (de una plaga) | Supresión, contención o erradicación de una población de plagas [FAO, 1995] |
| Control biológico* | Estrategia de control contra las plagas en que se utilizan enemigos naturales, antagonistas o competidores vivos, u otras entidades bióticas capaces de reproducirse. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Control biológico clásico* | La introducción intencional y establecimiento permanente de un agente exótico de control biológico para el control de plagas a largo plazo. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Convención Internacional de Protección Fitosanitaria | Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada. [FAO, 1990] |
| Cuarentena | Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999] |
| Cuarentena (de un agente de control biológico) | Confinamiento oficial de los agentes de control biológico sometidos a reglamentaciones fitosanitarias con fines de observación e investigación o para ulteriores inspecciones y/o pruebas. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Cuarentena intermedia | Cuarentena en un país que no es el país de origen o destino. [CEMF, 1996] |
| Cuarentena posentrada | Cuarentena aplicada a un envío, después de su entrada [FAO, 1995] |
| Cuarentena vegetal | Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial [FAO, 1990; revisado FAO, 1995] |
| Cultivo de tejidos | Véase Plantas en cultivo de tejidos |
| Declaración adicional | Declaración requerida por un país importador que se ha de incorporar al certificado fitosanitario y que contiene información adicional específica referente a las condiciones fitosanitarias de un envío [FAO, 1990] |
| Descortezado | Remoción de la corteza de la madera en rollo (el descortezado no implica necesariamente que la |

| | |
|--------------------------|--|
| Detención | madera quede libre de corteza). [FAO, 1990] Mantenimiento de un envío en custodia o confinamiento oficial por razones fitosanitarias (Véase) [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999] |
| Diseminación | Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área [FAO, 1995] |
| Ecoárea* | Un área en que la fauna, flora y clima son similares y acerca de la cual existen inquietudes similares en lo que respecta a la introducción de agentes de control biológico. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Ecosistema * | Complejo de organismos y su medio ambiente, con una interacción como unidad ecológica definida (natural o modificada por la actividad humana, por ejemplo un agroecosistema), independientemente de las fronteras políticas. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Encontrar libre | Inspeccionar un envío, campo o lugar de producción y considerarlo libre de una plaga específica [FAO, 1990] |
| Encuesta | Procedimiento oficial efectuado en un período de tiempo dado para determinar las características de una población de plagas o para determinar las especies presentes dentro de un área. [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996] |
| Encuesta de delimitación | Encuesta realizada para establecer los límites de un área considerada infestada por una plaga o libre de ella [FAO, 1990] |
| Encuesta de detección | Encuesta realizada dentro de un área para determinar si hay plagas presentes [FAO, 1990; revisado FAO, 1995] |
| Encuesta de verificación | Encuesta en curso para verificar las características de una población de plaga [FAO, 1995] |
| Enemigo natural | Organismo que vive a expensas de otro y que puede contribuir a limitar la población de su huésped. Incluye parasitoides, parásitos, predadores y patógenos [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Entrada (de un envío) | Movimiento a través de un punto de entrada hacia adentro de un área [FAO, 1995] |
| Entrada (de una plaga) | Movimiento de una plaga hacia adentro de un área donde todavía no está presente, o si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO, 1995] |
| Envío | Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos reglamentados que se movilizan de un país a otro, y que están amparados por un solo |

| | |
|---|--|
| Envío | <p>certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más lotes) [FAO, 1990]</p> <p>Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos reglamentados que se movilizan de un país a otro, y que están amparados por un solo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más lotes) [FAO, 1990]</p> |
| Envío en tránsito | <p>Envío que se moviliza por un país sin importarse ni exponerse a contaminación o infestación de plagas en dicho país. El envío no debe dividirse, combinarse con otros envíos o reembalarse. [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF 1999; anteriormente país de Tránsito]</p> |
| Envío reexportado | <p>Envío que se ha importado a un país y que posteriormente se ha expuesto sin haber estado expuesto a infestación o contaminación de plagas. El envío puede almacenarse, dividirse, combinarse con otros envíos o reembalarse [FAO, 1990; revisada CEMF, 1996; CEMF, 1999]</p> |
| Equivalencia | <p>Situación de medidas fitosanitarias que, sin ser idénticas, tienen el mismo efecto [FAO, 1995, revisado CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]</p> |
| Erradicación | <p>Aplicación de medidas fitosanitarias para eliminar una plaga de un área [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente Erradicar]</p> |
| Especificidad * | <p>Medida del rango de hospederos de un agente de control biológico bajo una escala que va desde el especializado extraordinariamente, que solo puede completar el desarrollo en una especie o cepa única de su huésped (monófago) hasta el general, con hospederos que comprenden varios grupos de organismos (polífago). [NIMF Pub. No. 3, 1996]</p> |
| Establecimiento | <p>Perpetuación, para el futuro previsible, de una plaga dentro de un área después de su entrada [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente establecida]</p> |
| Establecimiento (de un agente de control biológico) * | <p>Perpetuación, para el futuro previsible, de un agente de control biológico, dentro de un área después de su entrada. [NIMF Pub. No. 3, 1996]</p> |
| Estación cuarentenaria | <p>Estación oficial para mantener plantas o productos vegetales en cuarentena [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente Estación de cuarentena post-entrada]</p> |

| | |
|-------------------------------------|---|
| Evaluación del riesgo De plagas | Determinación de si una plaga es una plaga de cuarentena y la evaluación de su potencial de introducción [FAO, 1995] |
| Exótico* | No nativo a un país, ecosistema o ecoárea en particular (se aplica a organismos que se han introducido intencional o accidentalmente como consecuencia de actividades humanas). Puesto que el presente Código está dirigido a la introducción de agentes de control biológico de un país a otro, el término “exótico” se utiliza para los organismos que no son originarios de un país. [NIMF Pub. No. 3; 1996] |
| Flores y ramas cortadas | Partes frescas de plantas destinadas a usos decorativos y no para ser plantadas [FAO, 1990] |
| Fresco | Vivo, no desecado, congelado o conservado de otra manera [FAO, 1990] |
| Frutas y hortalizas | Partes frescas de plantas destinadas al consumo o procesamiento [PAO, 1990] |
| Fumigación | Tratamiento con un agente químico que alianza al producto básico completamente o primordialmente en estado gaseoso [FAO, 1990; revisado FAO, 1995] |
| Germoplasma | Plantas destinadas para uso en programas de mejoramiento o conservación [FAO, 1990] |
| Grano | Semillas destinadas para procesamiento o consumo y no para la siembra (Véase Semillas) [FAO, 1990] |
| Infestación (de un producto básico) | Presencia de una plaga viva en un producto básico, la cual constituye una plaga de la planta o producto vegetal de interés. La infestación también, incluye infección. [CEMF, 1997; revisado CEMF, 1999] |
| Inspección | Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente Inspeccionar] |
| Inspector | Persona autorizada por una organización nacional de protección fitosanitaria para desempeñar sus funciones [FAO, 1990] |
| Intercepción (de un envío) | Rechazo o entrada controlada de un envío importado debido a incumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995] |
| Intercepción (de una plaga) | Detección de una plaga durante la inspección o pruebas de un envío importado [FAO, 1990; |

| | |
|--|--|
| | revisado CEMF, 1996] |
| Introducción | Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997] |
| Introducción (de un agente de control biológico) | Liberación de un agente de control biológico en un ecosistema donde no existía anteriormente (véase también “establecimiento”). [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Legislación* | Cualquier decreto, ley, reglamento, directriz u otra orden administrativa que promulgue un gobierno. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Legislación fitosanitaria | Leyes básicas que conceden la autoridad legal a la organización nacional de protección fitosanitaria a partir de la cual pueden elaborar las reglamentaciones fitosanitaria [FAO, 1990; revisado FAO, 1995] |
| Liberación (de un envío) | Autorización para la entrada luego de su aprobación [FAO, 1995] |
| Liberación (en el medio ambiente) | La liberación intencional de un organismo en el medio ambiente (Véase también “introducción” y “establecimiento”). [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Liberación inundativa* | La liberación de un número abrumador de un agente de control biológico invertebrado producido en cantidades enormes con el propósito de lograr una reducción rápida de la población de una plaga, sin que se consigan necesariamente unos efectos continuados. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Libre de (sic) | Referente a un envío, campo o lugar de producción sin plagas (o una plaga específica) en números o cantidades que puedan detectarse mediante la aplicación de procedimientos fitosanitarios [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999] |
| Lista de plagas de productos básicos | Lista de plagas que están presentes dentro de un área y que pueden estar relacionados con productos básicos específico. [CEMF, 1996] |
| Lista de plagas de un hospedero | Lista de plagas que infestan a una especie de planta en un área o globalmente. [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999] |
| Lote | Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío [FAO, 1990] |
| Lugar de producción | Cualquier local o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción agrícola. Esto puede incluir sitios de producción que se |

| | |
|--------------------------------------|---|
| | manejan de forma separada con fines fitosanitarios [FAO, 1990, revisado CEMF, 1999] |
| Lugar de producción libre de plagas* | Lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición está siendo mantenida oficialmente por un período definido [NIMF Pub. No. 10, 1999] |
| Madera | Madera en rollo, madera aserrada, virutas o madera para embalaje, con o sin corteza [FAO, 1990] |
| Madera aserrada | Madera aserrada longitudinalmente, con o sin su superficie natural redondeada, con o sin corteza [FAO, 1990] |
| Madera en rollo | Madera no aserrada longitudinalmente, que conserva su superficie redondeada natural, con o sin corteza [FAO, 1990] |
| Madera para embalaje | Madera empleada para separar o sostener la carga [FAO, 1990] |
| Manejo del riesgo de plagas | Proceso para toma de decisiones con el fin de reducir el riesgo de entrada y de establecimiento de una plaga de cuarentena [FAO, 1995] |
| Medida fitosanitaria | Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas [FAO, 1995, CIPF revisada, 1997] |
| Medida fitosanitaria armonizadas * | Medidas fitosanitarias establecidas por las partes contratantes sobre la base de normas internacionales [CIPF, 1997] |
| Medida de crecimiento | Cualquier material en el que crecen las raíces de plantas o destinado para ese propósito [FAO, 1990] |
| Microorganismo* | Un protozoo, hongo, bacteria, virus u otra entidad biótica microscópica capaz de reproducirse. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| NIMF | Sigla de Norma Internacional para medidas fitosanitarias [CEMF, 1996] |
| Norma | Documento establecido por consenso y aprobado por un cuerpo reconocido, que dispone el uso común y constante de reglas, directrices o características para diversas actividades o sus resultados, y que tiende a logro de un grado óptimo de ordenamiento dentro de un contexto dado [FAO, 1995; definición de GUÍA ISO/IEC 2:1991] |
| Norma internacional para | Norma internacional aprobada por la Conferencia |

| | |
|---|--|
| medidas fitosanitarias | de la FAO, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias o la Comisión de Medidas Fitosanitarias, establecida bajo la CIPF. [CEMF, 1996; revisada CEMF, 1999] |
| Normas internacionales* | Normas internacionales establecidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo X, párrafos 1 y 2 [CIPF, 1997] |
| Normas regionales | Normas establecidas por una organización regional de protección fitosanitaria para servir de guía a los miembros de la misma. [CIPF, 1997] |
| Oficial | Establecido, autorizado o ejecutado por una organización nacional de protección fitosanitaria [FAO, 1990] |
| ONPF | Sigla de Organización nacional de protección fitosanitaria [FAO, 1990] |
| Organismo* | Entidad biótica capaz de reproducirse o duplicarse; animales vertebrados o invertebrados, plantas y microorganismos [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Organización Nacional de Protección Fitosanitaria | Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF [FAO, 1990; anteriormente Organización nacional de protección de las plantas] |
| Organización Nacional de Protección de las Plantas | Véase Organización Nacional de Protección Fitosanitaria |
| Organización Regional de Protección Fitosanitaria | Organización intergubernamental con las funciones establecidas mediante el Artículo IX de la CIPF [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; anteriormente Organización regional de protección de las plantas] |
| ORPF | Sigla de Organización nacional de protección fitosanitaria [FAO, 1990] |
| País de origen (de artículos reglamentados que no sean plantas o productos vegetales) | País en donde los artículos reglamentados se expusieron por primera vez a contaminación de plagas [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999] |
| País de origen (de un envío de plantas) | País donde se han cultivado las plantas de donde provienen los productos vegetales [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999] |
| País de origen (de un envío de productos vegetales) | País donde se han cultivado las plantas de donde provienen los productos vegetales [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999] |
| País de reexportación | País al cual han sido importados un envío de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados y se han almacenado, abiertos, cambiados de empaque o expuestos por algún medio a la contaminación por plagas, |

| | |
|---|--|
| | previamente a su exportación a un tercer país [NIMF Pub. No. 7, 1998] |
| Parásito* | Organismo que vive dentro o sobre un organismo mayor, alimentándose de éste [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Parasitoide* | Insecto que es parasítico solamente durante sus etapas inmaduras, matando el hospedero en el proceso de su desarrollo y que vive libremente en su etapa adulta. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Patógeno* | Microorganismo causante de una enfermedad. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Período vegetativo | Período del año en que las plantas tienen un crecimiento activo dentro de un área [FAO, 1990] |
| Permiso de importación | Documento oficial que autoriza la importación de un producto básico de conformidad con requisitos fitosanitarios específicos [FAO, 1990; (sic)] |
| Permiso de importación (de un agente de control biológico)* | Documento oficial que autoriza la importación (de un agente de control biológico) de conformidad con requisitos específicos. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Plaga | Cualquier especie, raza, o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997] |
| Plaga contaminante | Plaga transportada por un producto básico y en el caso de plantas y productos vegetales, no infesta a dichas plantas o productos vegetales [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999] |
| Plaga cuarentenaria | Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997] |
| Plaga de plantas | Véase Plaga |
| Plaga no cuarentenaria | Plaga que no es considerada como plaga cuarentenaria para un área Determinada [FAO, 1995] |
| Plaga no cuarentenaria Reglamentada | Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantación influye en el uso propuesto para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora [CIPF 1997] |
| Plaga reglamentada | Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997] |
| Plaguicida biológico (bioplaguicida)* | Término genérico, no definible específicamente, pero que se aplica en general a un agente de |

| | |
|-------------------------------|---|
| | control biológico, normalmente un patógeno, formulado y aplicado de manera similar a un plaguicida químico y utilizado normalmente para la reducción rápida de la población de una plaga en un control de plagas a corto plazo. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Plantar (incluye replantar) | Toda operación para la colocación de plantas en un medio de crecimiento o por medio de injerto u operaciones similares para asegurar su posterior crecimiento, reproducción o propagación [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999] |
| Plantas | Plantas vivas y partes de ellas, incluyendo semillas y germoplasma [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997] |
| Plantas en cultivo de tejidos | Plantas dentro de un medio aséptico, colocadas en un recipiente cerrado [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999] |
| Plantas para plantar | Plantas destinadas a permanecer plantadas, a ser plantadas o replantadas. [FAO, 1990] |
| Prácticamente libre | Referente a un envío, campo o lugar de producción, sin plagas (o una plaga específica), en números o cantidades superiores a aquellas que se espera que resulten y estén de acuerdo con las buenas prácticas culturales y de manipulación empleadas en la producción y comercialización del producto básico [FAO, 1990; revisado FAO, 1995] |
| Precertificación | Certificación fitosanitaria y/o aprobación en el país de origen, Realizada por la Organización nacional de protección fitosanitaria del país de destino o bajo su supervisión regular [FAO, 1990; revisado FAO 1995] |
| Predador* | Enemigo natural que captura otros organismos animales y se alimenta de ellos, matando algunos durante su vida. [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Presencia | La existencia en un área de una plaga oficialmente reconocida como indígena o introducida y/o no reportada oficialmente como que ha sido erradicada [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente Presente] |
| Presente naturalmente* | Componente de un ecosistema o una selección de una población silvestre, que no es alterada por medios artificiales [NIMF Pub. No. 3, 1996] |
| Procedimiento fitosanitario | Cualquier método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, pruebas, encuestas o tratamientos en relación con las plagas reglamentadas [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; |

| | | |
|---|-------|---|
| | | CEMF, 1999] |
| Procedimientos de verificación (para envío) | de un | Procedimiento oficial que se utiliza para verificar que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios establecidos [CEMF, 1999] |
| Producto almacenado | | Producto vegetal no manufacturado, destinado al consumo o al procesamiento, almacenado en forma seca incluye en particular los granos, así como frutas y hortalizas secas) [FAO, 1990] |
| Producto básico | | Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo reglamentado que se traslada con fines de comercio u otros propósitos [FAO, 1990] |
| Productos vegetales | | Materiales no manufacturados de origen vegetal (comprendidos los granos) y aquellos productos manufacturados, que por su naturaleza o por su elaboración puedan crear un riesgo de introducción y diseminación de plagas [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; anteriormente producto vegetal] |
| Prohibición | | Reglamentación fitosanitaria que veda la importación o movimiento de plagas o productos básicos específicos [FAO, 1990; revisado FAO, 1995] |
| Prueba | | Examen oficial, no visual, para determinar si existen plagas presentes o para identificar tales plagas [FAO, 1990] |
| Punto de entrada | | Un aeropuerto, puerto marítimo o punto fronterizo terrestre oficialmente designado para la importación de envíos y/o entrada de pasajeros [FAO, 1995] |
| Rango de hospederos | | Especies de plantas capaces de sostener una plaga específica bajo condiciones naturales [FAO, 1990] |
| Rechazo | | Prohibición de la entrada de un envío u otro artículo reglamentado cuando éste no satisface la reglamentación fitosanitaria [FAO, 1990; revisado FAO, 1995] |
| Región | | Conjunto de territorios de los países miembros de una Organización Regional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990] |
| Registro de una plaga | | Documento que proporciona información concerniente a la presencia o ausencia de una plaga específica en una localización dada, en un tiempo dado, dentro de un área (generalmente un país), bajo las circunstancias descritas. [CEMF, 1997] |
| Reglamentación fitosanitaria | | Norma oficial para prevenir la introducción y/o diseminación de plagas mediante la |

| | |
|--------------------------------------|---|
| | reglamentación de la producción, movimiento o existencia de productos básicos u otros artículos, o la actividad normal de las personas, y a través del establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999] |
| Replantar | Ver Plantar |
| Restricción | Reglamentación fitosanitaria que permite la importación o movimiento de productos básicos específicos que están sujetos a requisitos específicos [CEMF, 1996, revisado CEMF, 1999] |
| Secretario* | Secretario de la Comisión nombrado en aplicación del Artículo XII [CIPF, 1997] |
| Semillas | Semillas para sembrar, no para consumo o procesamiento (véase Grano) [FAO, 1990] |
| Sitio de producción libre de plagas* | Parte definida de un lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición está siendo mantenida oficialmente por un período definido y que se maneja como unidad separada, de la misma forma que un lugar de producción libre de plagas [NIMF Pub. No. 10, 1999] |
| Situación de una plaga (en un área) | Presencia o ausencia actual de una plaga en un área, incluyendo su distribución donde corresponda, según lo haya determinado oficialmente el juicio de expertos basándose en los registros de plagas previos y actuales y en otra información pertinente. [CEMF, 1997; revisado CIMF, 1998] |
| Supresión | Aplicación de medidas fitosanitarias dentro de un área infestada para reducir poblaciones de plagas [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999] |
| Técnicamente justificado | Justificado sobre la base de conclusiones alcanzadas mediante un apropiado análisis del riesgo de plagas o, cuando proceda, otro examen y evaluación comparable de la información científica disponible [CIPF, 1997] |
| Tránsito | Véase Envío en tránsito |
| Transitoriedad* | Presencia de una plaga que no se espera que conduzca a su establecimiento. [NIMF Pub. No. 8, 1998] |
| Transparencia | Principio que prescribe el divulgar, a nivel internacional, información sobre medidas fitosanitarias y su fundamento [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999, definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas |

| | |
|--------------|--|
| Tratamiento | Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio] Procedimiento autorizado oficialmente para matar, eliminar o esterilizar plagas [FAO 1990; revisado FAO, 1995] |
| Verificación | Proceso oficial continuo para comprobar situaciones fitosanitarias [CEMF, 1996] |
| Vía | Cualquier medio que permita la entrada o diseminación de una plaga [FAO, 1990; revisado FAO, 1995] |
| Vigilancia | Un proceso oficial mediante el cual se recoge y registra información a partir de encuestas, verificación u otros procedimientos relacionados con la presencia o ausencia de una plaga [CEMF, 1996] |
| Zona tampón* | Un área donde una plaga específica no está presente o está presente a un nivel bajo mediante un control oficial y que encierra un área infestada o que está adyacente a ella, un lugar de producción infestado, un área libre de plagas o un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas, y donde se aplican medidas fitosanitarias para prevenir la diseminación de la plaga [NIMF Pub. No. 10, 1999] |

NOTA DEL EDITOR: Por error material se repite dos veces el término Envío. Véase la Gaceta Oficial N° 40700 del viernes 10-07-2015.

INDICE DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS EN VARIOS IDIOMAS

Español

Agente de control biológico

ALP

Análisis del riesgo de plagas

Antagonista

Aprobación (de un envío)

Área

Área bajo cuarentena

Área controlada

Área de ARP

Área de escasa prevalencia de plagas

Área en peligro

Área libre de plagas

Área protegida

Área reglamentada

Armonización

ARP
Artículo reglamentado
Autoridad
Brote
Bulbos y tubérculos
Campo
Certificación fitosanitaria
Certificado
Certificado fitosanitario
CIPF
Clase de producto básico
Comisión
Competidor
Contaminación
Contención
Control (de una plaga)
Control biológico
Control biológico clásico
Convención Internacional de Protección
Fitosanitaria
Cuarentena
Cuarentena (de un agente de control biológico)
Cuarentena intermedia
Cuarentena posentrada
Cuarentena vegetal
Declaración adicional
Descortezado
Detención
Diseminación
Ecoárea
Ecosistema
Encontrar libre
Encuesta
Encuesta de delimitación
Encuesta de detección
Encuesta de verificación
Enemigo natural
Entrada (de un envío)
Entrada (de una plaga)
Envío
Envío en tránsito
Envío reexportado
Equivalencia
Erradicación
Especificidad
Establecimiento
Establecimiento (de un agente de control

biológico)
Estación de cuarentena
Evaluación del riesgo de plagas
Exótico
Flores y ramas cortadas
Fresco
Frutas y hortalizas
Fumigación
Germoplasma
Grano
Infestación (de un producto básico)
Inspección
Inspector
Intercepción (de un envío)
Intercepción (de una plaga)
Introducción
Introducción (de un agente de control biológico)
Legislación
Legislación fitosanitaria
Liberación (en el medio ambiente)
Liberación (de un envío)
Liberación inundativa
Libre de (sic)
Lista de plagas de productos básicos
Lista de plagas de un hospedero
Lote
Lugar de producción libre de plagas
Lugar de producción
Madera
Madera aserrada
Madera de rollo
Madera para embalaje
Manejo del riesgo de plagas
Medida fitosanitaria
Medidas fitosanitarias armonizadas
Medio de crecimiento
Microorganismo
NIMF
Norma
Norma internacional para medidas fitosanitarias
Normas internacionales
Normas regionales
Oficial
ONPF
Organismo
Organización Nacional de Protección
Fitosanitaria

Organización Regional de Protección Fitosanitaria
ORPF
País de origen (de artículos reglamentados que nos sean plantas o productos vegetales)
País de origen (de un envío de productos vegetales)
País de origen (de un envío de plantas)
País de reexportación
Parásito
Parasitoide
Patógeno
Período vegetativo
Permiso de importación
Permiso de importación (de un agente de control biológico)
Plaga
Plaga contaminante
Plaga de cuarentena
Plaga no cuarentena
Plaga no cuarentenaria reglamentada
Plaga reglamentada
Plaguicida biológico (bioplaguicida)
Plantar (incluye replantar)
Plantas
Plantas en cultivo de tejidos
Plantas para plantar
Prácticamente libre
Precertificación
Predador
Presencia
Presente naturalmente
Procedimiento fitosanitario
Procedimientos de verificación (para un envío)
Producto almacenado
Producto básico
Productos vegetales
Prohibición
Prueba
Punto de entrada
Rango de hospederos
Rechazo
Región
Registro de una plaga
Reglamentación fitosanitaria
Restricción
Secretario

Semillas
Sitio de producción libre de plagas
Situación de una plaga (en una área)
Supresión
Técnicamente justificado
Transitoriedad
Transparencia
Tratamiento
Verificación
Vía
Vigilancia
Zona tampón

NOTA DEL EDITOR: Para revisar el Índice de Términos Fitosanitarios en los idiomas Inglés y Francés, véase la Gaceta Oficial N° 40700 del viernes 10-07-2015.